

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2022.

A despacho de la señor Jueza, el presente proceso instaurado por el I.C.B.F. en contra de Carlos Andrés Díaz.

Así mismo, le informo, que pese a que este Despacho notificó de forma personal el contenido del auto que antecede al demandado para que nombrara abogado, el mismo se mantuvo silente.

Igual situación acaeció con el Dr. Orlando Vargas Moreno quien se designó como curador de las personas indeterminadas y pese a su designación no manifestó si aceptaba.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Apelación de sentencia Verbal Reivindicatorio
Rad. No.: 17380 40 89 005 2017 00205 00

FIJA FECHA AUDIENCIA REQUIERE PARTE

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que es imperioso continuar con el trámite de la presente actuación en sede de segunda instancia, este Despacho requerirá por última vez al demandado para que acuda a la audiencia que será fijada en esta providencia con un profesional del derecho, con la finalidad que sustente el recurso de apelación blandido en contra de la sentencia de primera instancia, lo anterior, so pena de declarar desierto el mismo.

Por otro lado, se requerirá al curador ad litem de las personas indeterminadas, para que acepte la designación del cargo, y acuda a la correspondiente diligencia, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por último, y dado que la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Manizales ordenó evacuar el trámite en oralidad, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, que reza: *"Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo. Si decreta pruebas, estas se practicarán en la misma audiencia, y a continuación se oirán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia de conformidad con la regla general prevista en este código."*

V.C.

Para lo cual se programa el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 327 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses al interior de la presente actuación y acuda a la audiencia de sustentación y fallo para lo de su cargo.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor Orlando Vargas Moreno, para que acepte la designación efectuada, en otrora so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar conforme lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

CUARTO: NOTIFICAR de forma personal al demandado Carlos Andrés Díaz y al abogado Orlando Vargas Moreno el contenido de la presente decisión para los fines pertinentes. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee76d09dfb263ac361018e44f77c5404e011a5af79dfabd70b5edc6f30739039**

Documento generado en 24/05/2022 12:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>